



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 824

Radicación No. **41001-31-03-005-2012-00299-01**

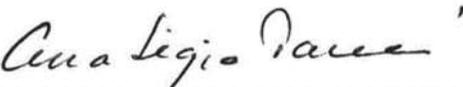
Neiva, Huila, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref. Proceso verbal de responsabilidad médica promovido por LAURA CASTAÑEDA ROMERO y OTROS en frente de SALUDCOOP EPS OC y el INSTITUTO HUILENSE DE CIRUGÍA GASTROINTESTINAL Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA S.A.S. INCIDE S.A.S.

Con ocasión a la condena en costas reconocida en el numeral segundo de la sentencia proferida por esta Corporación dentro del asunto de la referencia, se **DISPONE**:

Fijar como agencias en derecho de la segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de cada uno de los demandados SALUDCOOP EPS OC hoy SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN y el INSTITUTO HUILENSE DE CIRUGÍA GASTROINTESTINAL Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA S.A.S. INCIDE S.A.S., la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente al momento de su pago.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f78bfc92127e0b01d7a4671276ff9adda8d9ad234968685e3cc16b18
d6ed72b

Documento generado en 06/12/2021 04:41:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>